1. . 1. 13

i is.

of gh to harrely ach But to the Property of and state to the land to have language

Se suscribe à este periodico, que salelos martes, jueves, y sabados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, à 10 rs. al mes, llevado à casa de los señores suscritores.



Think is non a section of server alvadog tett i geranta podacia adminos en ecio alias ice esc do an nos do atenciar e las reciara,

I was a quick our for A

an **alien**y ao**n**' di **k**ing gan ara

Los avisos o articulos policiantemitires à la redaccion, que se halla establecida en la misa ma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se recibet

-many representation and so that we are a regital education of

Combantilan Language of Contail Society

of grading along its walk on the transfer of the self-re-

nor of ministry of Alamouda, decided hells one

-a n la mandiano en la lagra -in the domain was a second to the problem of the second

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA. and the armain and areas to be able to

Subsecretaria. — Circular.

, Si en todos tiempos y ócasiones la simultánea cooperacion en las obras del gobierno es un deber para chantos ejercen en su nombre alguna autoridad, mas obligatoria, por mas necesaria, llega a serlo cuando graves desórdenes que lastiman los intereses del estado exigen perentoriamente un remedio capaz de contenerlos. Entre los muchos, que dejó como triste legado la guerra civil; no es el menos lamentable la funesta propension al contrabando, nacida de la facilidad misma de practicarle cuando la salvacion del trono y de la libertad absorvia la atencion de los gobernantes. Tiempo es ya de atajar un mal cuya continuacion, prolongando indefinidamente la infancia de la industria española, acostumbraria á infinitas familias à librar sus medios de subsistencia en una lucha perpetua contra la sociedad; y à mirar con tedio un trabajo honesto y sin peligros, pero menos prontamente lucrativo. Y si bien el gobierno de S. M. tiene autoridades y gefes encargados especialmente de impedir que sea defraudada la hacienda pública y arruinado el comercio de buena fe, V. S., à quien por la ley compete promover y fomentar la prosperidad de esa provincia, puede adquirir no pequeña parte de gloria en la estirpacion de un désorden que por desgracia ha cundido de un modo escanda-10:0. Ayudar a los gefes de hacienda, ho solamente con todo el lleno de su autoridad siempre que

fuere menester, sino por cuantos medios no prohibidos por las les es le sugiera su patriotismo; he aqui lo que espera de V. S. el gobierno de S. M. que sabra recompensar ampliamente su celo en cumplimiento de esté debe, asi como está resuelto á no disimular la menor omision que indique indiserencia en asunto de tan importancia. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los fines convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de junio de 1841.—Facundo Infante.— Señor gese político de.....

entire that is a posterior of the colder

to which is the ward of the large equation of a

or al anordar el capresano rella

hank oan at Phonderson of the

El Exemo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del corriente me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—S. A. el Regente del reino se ha se servido nombrar presidente de la comision encargada de proponer un proyecto de ley sobre creacion de bancos provinciales ó de partido, bajo las bases de los actuales pósitos, á Don Miguel Antonio Zumalacarregui, magistrado del supremo tribunal de justicia, en reemplazo de don Autonio Gonzalez, presidenté en la actualidad del consejo de señores ministros, cuyo nombramiento se comunicó à V.E. en circular de 7 de mayo proximo pasado. Lo que de orden de S. A. lo digo a V. E. para su inteligencia y esectos oportu-

Lo que hago saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su conocimiento y esectos convenientes. Madrid 23 de junio de 1841.—José Grases.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La diputacion provincial que durante la guerra civil habia dictado varias medidas provisionales para hacer mas fácil el servicio de bagages, y para que esta carga tan pesada asectate en la parte posible à toda clase de contribuyentes, no pudo menos de atender à las reclamaciones de varios pueblos de la provincia en queja de los abusos cometidos en algunas cabezas de canton por los que manejaban la distribucion y abono, o resarcimiento del importe de dicho servicio; y para evitar estos males acordó en 20 de abril de este ano que se disolvieran los cantones, y que quedaran sin efecto las disposiciones adoptadas en aquel sentido, especialmente la circular de 26 de agosto de 4839; encargando, à los, ayuntamientos cuidasen de que los militares pagaran las cantidades designadas por la ordenanza, seguir asi se hizo saber à los pueblos en el Boletin Oficial de 8 de mayo ultima

La diputacion al acordar el espresado reme dia, no podia preveer que continuasen y aun se aumentaran tan considerablemente en esta provincia los acantonamientos de tropas del ejercito, ni que el frecuente relevo de los mismos y la movilidad estraordinaria de dichas tropas ocasionasen à los pueblos tanta ó mayor carga de bagages que la que sufrian durante la guerra; pero desgraciadamente sucede asi, y habiéndose quejado la mayor parte de los pueblos de carrera del poco é ningun ausilio que les prestan los de la inmediacion, y de los perjuicios que por ello sienten; se ha servido acordar en sesion de 15 del corriente, que interin las cortes dictan la oportuna ley sobre bagages, se observen y cumplan esactamente por todos los pueblos de esta provincia las disposiciones siguientes:

1.2 Que el espresado servicio se haga por los que tengan carros y caballerías, no solo én el pueblo de carrera sino en los inmediatos que formaban el canton, y que debe subsistir para este solo efecto, susiliando estos con el número de hagages que les corresponda en la distribución, y verificandola por la base de las matriculas de dichos transportes que formarán los ayuntamientos con esachitud y bajo su mas estrecha responsa-

Indicad

2. Que les alcaldes y ajuntamientes cuiden de exigir de los geles que pidan los bagages y al liempo del relevo, la asignacion respectiva marcada en la ordenenna, y en el caso de no coneguirlo tomes nots del gele del cuerpo que man-6. para liacer con ella las reclamaciones conve-

PARTICIA. 5, Que para facilitar el espresado servicio y la puntualidad en el relevo de hagages, se proponga al Escapo, señor calulan general de Castille la Nueva la conveniencia que resultaria de anunciar à los pueblos con la posible anticipacion la marcha de las tropas y su direccion.

Todo lo que comunico à VV. por medio del Boletin Oficial, para su inteligencia y esacto y puntual cumplimiento. Madrid 20 de junio de 4841.—El presidente, José Grases.—Por acuerdo de la diputación y ocupación del señor secretario, Tomás Torresano.

the state of the s INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general del tesoro público, con fecha 17 del corriente me ha dirigido la circular Signiente:

«En 12 del actual se dice á esta direccion por el ministro de Hacienda, de órden del Sermo. St. Regente del reino, lo que copio. ...

« Exceso Sr. = Por el ministerio de la Guerra se dijo á este de Hacienda en 9 del actual lo siguiente. - Al intendente general militar digo hoy lo que sigue. El regularizar de una manera conveniente la liquidacion de los suministros que practican los pueblos à las tropas del ejército, ha sido objeto que constantemente ha llamado la atencion del gobierno, porque debia conciliarse el menor dispendio posible para la presentacion de dichos documentos con la rapidez que conviene saber su importe, y los cuerpos y clases perceptores de dicho ausilio, para desde luego cargárselo á sus respectivos haberes. En la real órden de 41 de marzo de 4838 se fijaron las bases para proporcionar ambos estremos, confiando dicha liquidacion de suministros á los comisarios de guerra, ministros de hacienda militar de cada provincia, en union con un vocal de la diputación provincial, y señalando el fin de cada trimestre para la presentacion de recibos, ó época mas corta si convenia mejor á los pueblos. Esta dsiposicion, que produjo los mejores resultados, no fue sin embargo tan enteramente cumplida por los ayuntamientos; que dejaran de verse algunas reclamaci nes solicitando ampliacion de término para presentar dichos documentos; y en efecto, por otra real orden de 31 de diciembre del mismo año se previno, que se admitiesen á liquidar los recibos de suministros que verificasen á las tropas en el término de tres meses, à coutar desde la fecha que tuviesen cada uno de los espresados, recibos, plazo harto suficiente para que los pueblos, bies por si, o por medio de apoderado, justificasen el servicio que cada uno, prestara; y que debiendo ser su importe admitido en pago de contribuciones, parecia que su interés estaba ligado, con el de la administracion en el mas pronto despacho de estas liquidaciones. Tampaço se ha comeguido que complan esactamente este deber, en vista de las continuas reclamaciones que se divigui a este ministeria, pidiento que se dispense la falta de pref sentacion en fiembo obditano de secipha que sas

ministros, y si bien S. A. el Regente del reino se propone acoger aquellas que justifiquen los estremos prevenidos cuila ortlea de 10 de enero del presente año, ha creido indispensable fijar un: término improrogable para admitir dichas peticiones, porque de lo contrario embarazaria notable. mente la contabilidad civil y militar esa admision indefinida a liquidar de los suministros practicados durante la pasada guerra. En consecuencia de todo S. A. se ha servido resolver: 42º Que se liaga saber por medio de los Buletines oficialesi de las provincias, que hasta 34, de julio proximot venidero se admitan las reclamaciones que se dis rijan a este ministellir en solicitud de que se admitan a liquidar los recibos de summistros practicados por los puchlos que no se hayan presentado dentro del plazo que sendo la real orden de 31 de diciembre de 1838, 2.9 Que pasado dicho termino queden sin curso todas las: instancias que se presenten con diello objeto. 3.9 Que à las reclamaciones que se entablen ien et termino habil acompane precisamente una plena ustificacion, à tenor de lo dispossto en la ordeur le 10 de enerd'ultimo, en que se acredite que pas la recoger y presentar los recibos en el plazo de res meses senalados en la de 31 de diciembre de 8,58 se practicaron todas las diligencias necesarias, que sin omitir gestion alguna fue fisicamente Imposible el verificarlo. 4: Que asimismo acompané a'dichas instancias una relacion clasificada le los recibos cuya admision se solicite, en la que e esprése, 1.º la fecha del recibo, 2.º el pueblo favor de quien esté espedido, 3. el nombre del actor o quien lo firme, espresando su clase, y 4.º as raciones que comprenda con distincion de esa ecies ó atticulos á que se refiera. 5. Y finalmene que encargne V. E. à los ministros de admiistracion del ejército en las respectivas, capitales le provincia la mas activa vigilancia en la liquilacion de suministros de época corriente, así cono en el mas puntual y esacto cumplimiento de as reales órdenes de 11 de marzo y 31 de diciempre de 1838, y 10 de enero del año actual -De rden del Regente del reino, comunicada por el seor ministro de Hacienda, lo traslado á V E. paa su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado à V. S para su conocimiento, à lin de que pueda disponer su insercion en el Boletin oficial para el lle los pueblos de esa prorincia.»

Y se anuncia en dicho periódico para gobier. po de todos los ayuntamientos. Mudrid 19 de juno de 1841.—José Maria Varona.

ANUNCIOS. The real section Aguas medicinales de la fuente del Toro en el Motar, curo usordio principa en 15 ce junio.

Halfandonos en lli temporada del uso de esàs aguas, me creo en la obligacion de publicar ma breve abticia de este manantial, sus virtudes hedicinales, asi cotho las mejoras considerables ne ha esperimentado el establecimiento.

El Molar está situado á 7 leguas de Madrid, al N. de la provincia; es una villa de unos 300 y pico vecinos que habitan 270 casas, de las que hay unas 50 de regulares proporciones, y algunas muy buenas; los edificios no son los mas agraduoles esteriormente, pero en su intérior no dejan de proporcionar regular alojamiento los mas. Situado el pueblo en la falda de un cerro, ofie-, ce una vista agradable en perspectiva, y saliendo, de él en direccion N. se ve un gran espacio, lla nos conocido con el nombre de las heras, á cuyoi estremo N. E., está la hermita de san Cristobal, y mas al E. á seiscientos pasos la fuente mineral, cuya agna es clara y trasparente: mirada en el pilon ofrece un color algo oscuro, el olor es fétido, semejante à cieno ó huevos podridos; es mas ligera que el agua destilada, y al tacto ofrece una ligera untuosidad; su temperatura es de l'o grados del termometro de R. en todas. épocas y estaciones. Cada ibra contiene considerable cantidad de gas azoe, gas hidro sulfurico, y algo de aire admosférico, los hidrocloratos de sosa y magnesia, y los sulfatos y carbonatos de la misma clase con algo de Silice.

Son útiles estas aguas en las erupciones de la piel, en las dispeas, en el asma llamada espasmós dica, en los infactos crónicos viscerales, especial; mente del higado y bazo, en las flores blancas sostenidas por la debilidad general, en la clurosis, en la supresion y desarreglos de las evacuaciones periodicas, acompañadas del empobrecimiento general de la constitucion, en la g stralgia, gastrodinia y dispepsia, en las alteraciones de la secrecion de la bilis, en las tlegmasias crónicas del tubo digestivo, pero sin lesion organica, en las induraciones escirrosas, en las combulsiones. paralisis, colicos nerviosos, narrosos de relacion, hidropesias parciales y las coflectuasias cuando no están sostenidas por tleguasias de las membranas serosas, en la cistitis crónicas, en las úlceras atónicas, en la pefritis calculosa, en las úlceras escrufulosas y á los sugetos que padecen este VICIO.

Se usan las aguas en bebida, en baño parcial, en baño general y de vapor. El método por el cual se usaban auteriormente los baños, no podia producir las ventajas que desde esta temporada disfrutarán los concurrentes en razon de haberse hermoseado la fuente y construido tres gabinetes de baños como para parciales, y dos para generales, con separacion de sexos. El ayuntamiento constitucional del presente ano, conocicado desde luego las grandes ventajas que proporcionaria la mejora de tan benéfico manantial, acogiendo mi pensamiento, ha contribuido à llexar à cabo su reforma, haciendose agrecidor por sus estuccros à la gratitud de la hamanimad deligate, y al reconocimiento de sus administrados, cabigadome la haura de ver por primera xea en la l'uento del l'oro, artica, regularidad y buen servicio Ima jos entermes y remairo rearias badgan bio

seituetenerio y noricor ne ne prieneituri

En el pueblo encuentran los concurrentes habitaciones bastante capaces y de alguna comodidad, buenos y sanos alimentos, carnes, caza, pesca, escelente leche, buen vino. Los trasportes desde esta capital se efectuan con comodidad y presteza en razon à que la viuda del antiguo ordinario Martin Lopez, tiene establecido un faetón diligencia que desde principio de la temporada sale de Madrid, regularmente cada segundo dia, del meson de los Huevos, calle de la Concepcion Gerónima, conduciendo pasageros y equipages, desempeñando ademas con la mayor fidelidad cuantos encargos se le cometen.

Boletin de Fomento.=Periódico de industria, ciencias, agricultura, artes y comercio.

PROSPECTO.

Creemos que al separar la España sus ojos del mundo abstracto é ideal de las cuestiones politicas que hasta ahora obsorben su atencion, al buscar el descanso y la tranquilidad despues de las fatigas y penalidades con que ha luchado por espacio de seis años para conseguir su regeneraracion politica, al tender la vista sobre su abandonada agricultura, sobre su moribunda industria su desfallecido comercio, creemos que por una tendencia se encaminará hácia un mundo positivo, en donde pueda encontrar los agentes de su fiqueza y prosperidad. Esta creencia nos persuade que uno de los servicios mas útiles que puede hacersele à nuestro pais en el dia, es facilitar los medios de instruccion en los ramos que mas poderosamente influyen en la riqueza y en el bienestar de los pueblos civilizados. Movidos por este deseo emprendemos la publicacion de un periódico, que reuniendo las aplicaciones mas útiles é interesantes de las ciencias à la industria, á la agricultura y al comercio, difunda los conocimientos positivos en nuestras fábricas y talleres, á fin de que familiarizandose con ellos nuestros artesanos, puedan abandonar la ciega rutina que los guía en sus operaciones, y elevarse con el tiempo à la algura en que se encuentran los de las naciones vecinas; abarcando al mimo tiempo en nuestra empresa la idea de ofrecer á las clases acomodadas é ilustradas de la sociedad un pasto de lectura titil y ameno, en el que puedan encontrar los mas Bellos descubrimientos del saber y de la laborissidad.

Este doble objeto creemos conseguirlo ocupando las columnas de nuestro periódico con artichiós que espliquen los diversos medios y mecanismos que deben emplearse para perfeccionar las máquinas que mas fácilmente y con mayores ventajas que puedan establecerse en el pais, así como los médios para perfeccionar las ya existentes; que describan los poderosos medios de comunicación que existen en otros pais, y por último todo aquello que derivándose de las ciencias esactas pueda contribuir á esplotar los manantiales della riqueza. Así es, que trataremos de las mejoras de que es susceptible nuestra agricultura, esplicando todos los adelantos que puedan hacerse en ella para desarrollarla y fomentarla; de losdiversos mecanismos de que se valen las artes en aquellos paises en donde se encuentran mas ade. lantadas; de las máquinas destinadas á aprovecharse de los agentes naturales en beneficio del hombre, describiendo todas aquellas que por su gran. de interés y utilidad reclaman su pronto estable. cimiento en nuestro pais, así como indicaremos los vicios y defectos de que adolecen las ya establecidas; de los principios en que se fundan las bnenas construcciones de cualquier género que sean, esplicando las aplicaciones de las ciencias físico matemáticas á la construccion de caminos, canales, puertos, faros y edificios de toda clases, sin omitir ninguna de las descripciones mass importantes de las obras de este género, y amenizanzando esta seccion del periódico con varios articulos decriptivos de las bellezas de la arquitec. tura civili

Tendrémos en consideracion que siendo la mineria uno de los objetos que llaman la atencion é interés en nuestro pais, á causa de los notables descubrimientos que recientemente se han hecho en ella, debe ocupar en lugar muy preferente en el Boletin de Fomento.

Las ciencias sisico-matemáticas y la silososa natural serán tambien objeto de nuestras tareas, escogiendo de ellas todo aquello que por lo sor prente y maravilloso sea capaz de escitar la curio sidad de las personas menos apegadas á su estredio.

Pròcuraremos ademas tener á nuestros lectores al corriente de los últimos descubrimientos investigaciones, que se hagan en aquellos paiso que se nos han adelantado en la carrera de la civilización, estractando de los periódicos y dema producciones científicas que se publiquen en ella todo lo que juzguemos mas útil é interesante.

Para llevar á cabo tan difícil como árdua em presa, contamos con nuestro amor á las ciencias á cuyo estudio hemos consagrado nuestra vida y con la cooperacion y las luces de las ilustradas personas con quienes estamos en estrechas relationes.

El Boletin de Fomento se publica en Madrid desde mediados de mayo, sale cuatro veces al mes, consta de pliego y medio á dos pliegos de impresion, y todos los meses se entrega en el una lámina por lo menos relativa á la descripcion de una máquina, ó á otros de los objetos de que se ocupe el número que fa acompañe.

El precio de suscricion serà, en Madrid llera do á casa de los señores suscritores 5 rs. por un mes, y 14 por trimestre; en las provincias franco de porte 6 rs. por mes y 17 por trimestre. El importe de la suscricion se paga adelantado.

Se suscribe en Madrid en la librería de Cuesta, y en las provincias en las administraciones la demas dependencias de correos.

111

el Successorio : de la come : : MADRID: Imprenta de Prias, ion, el o la colonia.